
 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 1 DE 31

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTES DE VALLEDUPAR
VIGENCIAS 2013 Y 2014**

**VALLEDUPAR – CESAR
JULIO DE 2015**

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 2 DE 31

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTES DE VALLEDUPAR
VIGENCIAS 2013 Y 2014**

Contralora Municipal de Valledupar MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ

Jefa Oficina de Control Fiscal ALJABIS MANUEL BERTEL NORIEGA

Equipo Auditor



Atilio E. Fernández Ustariz, Ing. Sistemas, Líder
 Jorge Arturo Araujo Ramírez, Ing. Civil
 Jaime Rafael Rico Jiménez, Economista
 Gilberto Rafael Castillo Beleño, Admin. Público
 Mayte Melisa Sequeda Pimienta, Abogada
 María Zunilda Cotes Olivella, Contador



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 3 DE 31

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	5
2.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO: GESTIÓN Y RESULTADOS	6
2.1.1. <i>Sistema de Control Interno</i>	6
2.1.2. <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento</i>	7
2.1.3. <i>Gestión Ambiental</i>	7
2.1.4. <i>Atención de Quejas y/o Denuncias</i>	8
2.2. RELACION DE HALLAZGOS	8
2.3. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	10
3.2. GESTION ADMINISTRATIVA	11
3.3. GESTION AMBIENTAL	27
3.4. ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS	30
ANEXO	31


 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 4 DE 31

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Valledupar, en cumplimiento del Plan General de Auditoría de la Vigencia 2015, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Municipio de Valledupar – Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, con la finalidad de evaluar los resultados de la gestión administrativa de los procesos y procedimientos realizados por la Secretaria y reguladas por la Ley 769 de 2002 y las normas que la modifiquen durante la vigencia 2013 y 2014 y el Acto administrativo de liquidación del contrato No. 015 de 2005.

Para el ejercicio del proceso auditor, se utilizaron técnicas y normas de auditoría de general aceptación acogidas por la Contraloría Municipal de Valledupar a través del proceso auditor, sin embargo, en el desarrollo del proceso se presentarán limitaciones que impactaron negativamente el curso normal de la auditoría, tal es el hecho de no contar oportunamente con la información solicitada, debido a que la entidad sujeto de control recientemente cambió de sitio o sede administrativa y el almacenamiento y custodia de la documentación fue traumático debido a los volúmenes de información que allí se manejan. De otra parte, con la expedición del decreto 0396 de 2015, por medio del cual se adoptan medidas tendientes a controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas en el Municipio de Valledupar de conforme con los decretos 2961 de 2006 y 4116 de 2008 expedidos por el Gobierno Nacional en materia de seguridad vial; lo cual ha generado caos en la atención a los infractores en las instalaciones de la Secretaria Municipal de tránsito y transportes de Valledupar.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones en las auditorías anteriores, el análisis y valoración de riesgos que se tiene de la entidad y las quejas que se recibieron en la oficina de participación ciudadana y el observatorio de medios respecto a la gestión de la Secretaria

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 5 DE 31

Valledupar, 28 de julio de 2015

Doctor

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES

Alcalde Municipal de Valledupar

OSCAR MIGUEL TOM SOCARRAS

Secretario de Transito y Transportes Municipal

Valledupar

Respetuoso saludo:

La Contraloría Municipal de Valledupar, obedeciendo el Plan General de Auditoria y según memorando de asignación N° 001 de 13 enero de 2015, se ordena practicar Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, al Municipio de Valledupar – Secretaria Municipal de Transito y Transportes de Valledupar, en las vigencias 2013 y 2014 a través de la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. La auditoría incluyo la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Municipio de Valledupar – Secretaria Municipal de Transito y Transportes de Valledupar y de la Contraloría Municipal de Valledupar, su análisis para producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.


El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencia por el equipo auditor, deben ser corregidos por la entidad y así contribuir al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía y el mejoramiento de su calidad de vida, fin último del control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria gubernamental con Enfoque integral, compatibles con las de la Contraloría General de la República, mediante la Guía de Auditoría Territorial – GAT, así como las políticas y los procedimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar, por lo tanto se requirió un plan de trabajo y ejecución del mismo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en un informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la empresa dirigida por usted y el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y ambientales.

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar – Teléfonos: 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 6 DE 31

2.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la referida auditoría, conceptúa que la gestión del Municipio de Valledupar – Secretaria Municipal de Transito y Transportes de Valledupar, en lo referente a los procesos evaluados, fue Ineficaz, Inoportuna, Ineficiente y antieconómica como consecuencia de las siguientes consideraciones y las observaciones planteadas en el presente informe.

Ineficaz, debido a que del 100% de las infracciones de tránsito impuestas durante las vigencias 2013 y 2014, solo se logra recaudar el 16,6%.

Inoportuna, está a razón de que el 73.4% de las infracciones o multas impuestas durante la vigencia auditada aún se encuentran como pendiente de cobro y expuestas a riesgo de no recaudarse la suma de **\$17.113.846.146**, no evidenciándose procesos contundentes de cobro persuasivo o coactivo a los infractores; igualmente por el número de caducidades y prescripciones que se presentan en las vigencias objeto de estudio.


Ineficiente, toda vez que la gestión fiscal sancionatoria no se ha llevado con éxito, muy a pesar de todas las vinculaciones de personal por prestación de servicios profesionales y no se logró evidencia en el aumento de los recursos que se deben recaudar por concepto de las infracciones cometidas.

Antieconómica, por cuanto en el proceso de manejo, control y administración de las infracciones de tránsito cometidas por los ciudadanos en las vigencias 2013 y 2014, toda vez que de un total de **31.896** Comparendos en cuantía de **\$18.838.269.506** registrados en la Base de Datos CIVITRANS, solo se lograron recaudar un total de **5.281** comparendos por valor de **\$1.724.423.360**

En el desarrollo del proyecto, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

2.1.1. Sistema de Control Interno.

La evaluación al Sistema de Control Interno de la entidad se determina como ineficiente, en cuanto a la valoración de los controles aplicados y la efectividad de los mismos, determinándose que no se están realizando por parte de la oficina de Control Interno de entidad mecanismos de control y seguimientos a los procesos y procedimientos que se realizan en la Secretaria Municipal de Transito y Transportes de Valledupar.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 7 DE 31

2.1.2. Cumplimiento del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito con el Municipio de Valledupar – Secretaria Municipal de Transito y Transportes de Valledupar S.A., producto de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la SMTTV, fue suscrito el 18 de diciembre de 2012, y se establecieron las acciones propuesta con el sujeto auditado con corte 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2013. El Plan fue evaluado mediante proceso auditor especial de seguimiento a los Planes de Mejoramientos en la Vigencia 2014, lográndose establecer que se dio cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento.


2.1.3. Gestión Ambiental.

La Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte del Municipio de Valledupar, cumple parcialmente con la gestión ambiental, se realizó la valoración del **Programa de Movilidad Vial y Transito** el cual se encuentra inmerso el Plan de Desarrollo Municipal y se determinaron los siguientes avances:

La secretaria de tránsito y transportes de Valledupar, a las vigencias 2013 y 2014 registra algunos avances de acuerdo a las Metas productos, previstas en el Plan de desarrollo municipal, según el **Programa de Movilidad Vial y Transito**. El Plan Vial propuso la Capacitación de 800 estudiantes de 24 Instituciones Educativas, formación de 20 Guías Ciudadanos y Pedagógicos en el tránsito para legalizar los parqueaderos municipales acorde a la normatividad; adoptar el Plan de seguridad Vial; viabilizar estrategias para disminuir el índice de accidentabilidad en el mototaxismo. Además, realizar convenios interadministrativos de Cooperación con la Policía Nacional para el control de circulación de tránsito y transportes para apoyar y reforzar las acciones en cumplimiento de la Ley.

Entre los principales avances para el descongestionamiento se tienen los cambios de sentidos viales; de otro lado, se han implementado las intersecciones con los dispositivos semafóricos, siendo acciones de control como soluciones convencionales, en número actual de 54 intersecciones con tecnología SIEMENS; estas en la actualidad presentan problemas con los repuestos, por lo que fueron reemplazadas en el 2014, por la tecnología INDRA, disminuyendo el nivel de accidentabilidad en más de un 99%, pasando de un accidente diario a uno mensual y las demoras por vehículos en pasar por las intersecciones, disminuyeron de 6 a 3 minutos, logrando mejoras mayores a un 50%.

La Secretaria de Transito y Transportes, ha invertido más de 4000 Millones de pesos, habiendo sobrepasado la suma de \$3.926.649.225, rubro apropiado en el presupuesto de 2014, en las acciones de repotenciación semafórica, la implementación de cuatro

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 8 DE 31

nuevos cruces, descongestionando la ciudad, disminuyendo los trancones del parque automotor y por ende disminuyendo el ruido y emisiones vehiculares. En la movilidad todavía para el año 2014, el principal medio de transportes lo constituyen las motos de pasajeros con un 26%, las motos propias con un 22%; mientras que el transporte masivo participa con apenas un 8%.

En cuanto a los problemas de contaminación; en la ciudad de Valledupar ante la carencia de información documental del ente auditado, se acudió a Corpocesar quien evaluó altos niveles de contaminación sonora, principalmente en las intersecciones viales de intenso tráfico, siendo los principales sectores críticos la Glorieta María Mulata, el sector de las clínicas, la Glorieta La Ceiba; en este aspecto el medico otorrino julio cesar Vargas autoridad en la materia de ruido ha manifestado que en los últimos 10 años se ha incrementado la pérdida auditiva, ya que de 7 de 10 pacientes atendidos presentan problemas auditivos donde el ruido vehicular tiene gran incidencia. Lo anterior, se encuentra contemplado en el Decreto - Ley 2811 de 1974, artículos 3, 8, 33 y 75 que establece que el ruido es un aspecto que se debe reglamentar. Al igual, son dicientes los impactos generados por las emisiones de material particulados, denotando que la mala calidad del aire tiene grandes implicaciones en la salud de las personas.

2.1.4. Atención de Quejas y/o Denuncias


Se atendieron las quejas y/o denuncias recibidas en este Organismo de Control Fiscal, sobre presuntas irregularidades presentadas en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transportes de Valledupar, cuya evaluación se detalla en el cuerpo del informe.

2.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Diez (10) Observaciones de tipo Administrativo, de los cuales Tres (3) tiene alcance Disciplinario, Dos (2) Fiscales en cuantía de Cuatro Mil Novecientos Cinco Millones Ciento Cuarenta mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos en M/Cte. **\$4.905.140.883** y Uno (1) con presunta incidencia Penal.

2.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe suscribir un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Este debe ser entregado a la Contraloría Municipal de Valledupar dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Resolución Reglamentaria No. 0147 del 21 de diciembre de 2009, en el formato diseñado para ello.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 9 DE 31


Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ

Contralora Municipal de Valledupar



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 10 DE 31

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Observación N° 1. Evaluación y Control en los Procesos de Control Interno.

La aplicación del Sistema de Control Interno del Municipio de Valledupar – **Secretaría Municipal de Transito de Transportes de Valledupar**, es ineficiente, no se han realizado por parte de la oficina de Control Interno ejercicios de evaluación, seguimiento, vigilancia y control a los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la Secretaría, dicha situación, no permite que se cumpla con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la entidad.


Esta situación indica efectivamente que el sistema de control interno no está cumpliendo con los niveles de efectividad requerido, el cual no otorga confiabilidad a la administración para el manejo de los bienes y recursos en cumplimiento de sus procesos y procedimiento básicos y de apoyo; por lo cual se invita a la oficina de control interno para que se apliquen los controles necesarios y oportunos a los procesos que se llevan a cabo en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, de tal manera que permitan detectar a tiempo las posibles irregularidades que pongan en riesgos los procesos de esta dependencia; además teniendo en cuenta que por los medios de comunicación en reiteradas oportunidades se manifiesta que se presentan irregularidades en los procedimientos administrativos de esta dependencia, debería ser una alerta para la oficina de control interno y estar más vigilante de estas circunstancias. Por lo anterior el equipo auditor determina una **observación de tipo administrativo**, con la finalidad de que se proceda con operatividad de la oficina de Control Interno de la administración Municipal.

Análisis de la Respuesta.

La entidad de control acepta la respuesta dadas por el sujeto de control a la observación relacionada con el sistema de control interno, sin embargo los argumentos presentados no logran desvirtuar la observación, debido a que si bien es cierto no existe el personal suficiente para realizar actividades de control y seguimiento a todas las dependencias de la administración, por lo menos se debe tener en cuenta aquellas oficinas en donde los riesgos son mayores y sobre todo tener en cuenta las denuncias públicas hechas por la comunidad, en el caso de la SMTTV, se han denunciado hechos de corrupción tanto en las oficinas de la secretaria como en la administración de los parqueaderos de vehículos inmovilizados, por lo tanto la observación se mantiene para que la oficina de control interno realice controles de manera más seguida y con mayor

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar – Teléfonos: 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 11 DE 31

rigurosidad en aras de evitar posibles daños y fraudes en los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en dicha secretaria.

3.2. GESTION ADMINISTRATIVA

Observación N° 2. Caducidades de infracciones de tránsito.

Le corresponde a las autoridades de Tránsito, la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de Tránsito, así lo indica el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, asimismo, el **Artículo 161. Caducidad.** La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.


Al analizar los expedientes, observamos que las autoridades de Tránsito y Transporte del Municipio de Valledupar, no cumple con los principios que reglamentan las actuaciones y procedimientos administrativos, de eficacia, eficiencia, celeridad y responsabilidad (Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Artículo 5 del Decreto 000310 de 2009).

Al analizar la base de datos del aplicativo en donde se registran las multas o infracciones de tránsito en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, durante la vigencia 2013 y 2014, se pudo evidenciar que la entidad no realizó ninguna acción y dejó caducar un total de 177 infracciones por valor de \$386.299.650, lo cual genera un detrimento al patrimonio de las arcas del Municipio de Valledupar. (Ver Tabla N° 1)

Tabla. N° 1. Comparendos Caducados

AÑO	N° TOTAL	VALOR
2013	148	224.599.650
2014	11	161.700.000
Totales	177	386.299.650

La falta de la oportuna intervención de la administración en la atención de las multas o infracciones a las normas de tránsito impuestas por las autoridades competentes a los ciudadanos que infringen las normas de tránsito, genera un plan procedimiento administrativo en la administración por lo cual se determina por parte del equipo auditor **una observación de tipo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria** por inobservar lo establecido en Numerales 29 y 30 del Artículo 34 de la Ley 734 y el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito y **Fiscal** en Cuantía de **\$386.229.650.**

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 12 DE 31

Análisis de la respuesta.

Analizada la respuesta dada por el sujeto auditor y luego de ser revisados los datos y confrontada la información aportada por el sujeto de control, se acepta parcialmente la respuesta, de tal forma que se retiran de la observación los registros que se habían determinado como daño y tipificados como comparendos caducados, para un total de 16 registros que sustraen o retiran del listado total de 166 registros identificados como comparendos caducados, quedando un total de 150 registros como comparendos caducados y que suman un total de \$89.965.700; por lo tanto la observación mantiene su connotación **de tipo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria** por inobservar lo establecido en Numerales 29 y 30 del Artículo 34 de la Ley 734 y el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito y **Fiscal** en Cuantía de \$89.965.700. Disminuyéndose la cuantía fiscal por lo soportes que aportó la entidad sujeto de control y que fueron valoradas por el equipo de trabajo de la oficina de control fiscal, tal como se registra en la siguiente tabla.

Tabla. N° 2. Comparendos Caducados

AÑO	N° TOTAL	VALOR
2013	148	60.089.700
2014	2	29.876.000
Totales	150	89.965.700


Observación N° 3. Control y vigilancia de los ingresos por concepto de venta de servicios de Tránsito y Transporte de Valledupar

Del análisis realizado a los informes que entregó la Tesorería del municipio de Valledupar se pudo constatar la falta de coordinación y vigilancia permanente a todas y cada una de las actividades realizadas, no ejerciendo una interventoría adecuada e idónea durante la ejecución del contrato de Concesión No. 015. Se estableció que la Administración Municipal no realizó los controles necesarios desde el punto de vista administrativo, legal, financiero y contable sobre la procedencia de los recursos por los diferentes conceptos que ingresaban al Concesionario. Asimismo, se observa que el Municipio recibe los ingresos respectivos sin la pertinente verificación y control.

La interventoría realizada al contrato de concesión 015 de 2005 no fue eficiente en cuanto al seguimiento de la ejecución del Contrato de Concesión, incumpliendo con sus obligaciones de manera oportuna, no aplicando ni ejecutando los procedimientos establecidos por la alcaldía en cuanto a la interventoría se refiere.

El manejo de los recaudos entregados por la Secretaría de tránsito y transporte de Valledupar fue ejercido directamente por funcionarios del Municipio de Valledupar que no cumplían con las condiciones de idoneidad, especialización y experiencia, para el ejercicio de las actividades propias especiales de este tipo de ingresos.

La entidad debe contar con las condiciones y el personal idóneo para revisar mensualmente el comportamiento de los recaudos por concepto de las ventas por servicios (trámites, impuestos, multas, derechos y comparendos) de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal e identificar las causas que conlleven a las diferencias encontradas en los movimientos diarios, encargándose de:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 13 DE 31

- Registrar la información remitida por los bancos y/o corporaciones donde se efectúe el recaudo. Permitiendo establecer saldos diarios de las cuentas según las fechas de vencimiento y volúmenes de pagos.
- Realizar la verificación individual de cada pago, captura y registro de los recibos de pagos, que permita clasificar los documentos, verificar inconsistencias, conciliar las notas créditos y generar el movimiento para actualizar los estados de las cuentas para lo cual se debe contar con los controles respectivos: códigos de barra, proformas prenumeradas y cifras totales de movimientos.

Señalamos, que a la fecha no se determina con certeza ni se constituyen incidencias de orden fiscal, a raíz de la desorganización ocasionada por la información no sistematizada y carencia de documentos soportes, lo que no permite en forma textual determinar el monto del detrimento ocasionado; cabe destacar que hay unos indicadores que infieren que existe un daño patrimonial que debe determinarse su alcance partiendo de la confrontación que se hizo del informe reportado por la Fiduagraria con lo recaudado según los informes entregados por la Oficina de Tesorería del Municipio demostrándose desigualdades en los valores recibidos. Sin embargo, prevenimos a la administración Municipal sobre las implicaciones sociales y patrimoniales que generaría la falta de atención inmediata y eficaz, a las observaciones aquí planteadas y sobre el deber legal que le asiste a la entidad, de corregir las situaciones presentadas, evitando afectar los intereses económicos de la Entidad


Para el equipo auditor los hechos descritos, se configuran como una presunta **observación administrativa**. En aras de que la administración Municipal se ajuste a la normatividad en cuanto a la elaboración, preparación y aprobación de los documentos contables y que estos soportes se ajusten a lo establecido por la ley.

Análisis de la respuesta.

La entidad de control en su respuesta, no logra desvirtuar lo planteado por el equipo auditor en la observación, por lo tanto se mantiene en firme la connotación dada y será sometida a seguimiento y control mediante plan de mejoramiento para constatar que efectivamente se estén cumpliendo los procesos y procedimientos de conciliación bancaria.

Observación N° 4. Planta de Personal

La empresa en su estructura organizacional está conformada por puestos de trabajo o cargos, en algunas ocasiones, caso de las instituciones estatales, se encuentra denominaciones como cargos administrativos y cargos funcionales, el primero tiene que ver con la nomenclatura o código con que ha sido relacionado, el segundo con lo que verdaderamente hace el funcionario.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 14 DE 31

Las diferentes actividades que se encuentran inmersas en el desempeño de un puesto de trabajo, es decir la división del trabajo con la consiguiente especificidad que se debe tener en cuanto se refiere a las tareas, el número de personas requeridas y la calidad de las mismas, se establecen mediante el esquema de análisis de cargos.

La planta de personal con que cuenta la Secretaria Municipal de Transito y Transportes de Valledupar, está conformada por Catorce (14) funcionarios, responsables de los proceso de registro de todos los hechos económicos y financieros de la entidad y se vinculan por contratos de Prestación de Servicios en la vigencia 2013 Treinta y Siete (37) funcionarios y en la vigencia 2014 cerca de diecisiete (17).

La Secretaria de Tránsito y Transportes de Valledupar, no cuenta con una planta de personal adecuada para cumplir con la prestación de sus funciones públicas, por lo tanto se obliga a contratar dicha prestación con terceros, haciéndolo como regla general y no excepcional.


Para el equipo auditor, el Municipio de Valledupar no ha adecuado la planta de personal de la Secretaria de Transito y Transportes de Valledupar a las exigencias de su función misional; por lo tanto, la contratación con terceros se hace como regla general y permanente; lo cual constituye un **Observación de Tipo administrativo**, que debe someterse a un plan de mejoramiento; para que se realicen los estudios pertinentes que deriven en la implementación de una planta de personal eficiente y eficaz en el Cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaria, toda vez que desde el proceso de terminación del Contrato de Concesión lógicamente las actividades y funciones se deben asumir por parte de esta y al no contar con el personal, se avocan a realizar procesos de contratación que al no ser oportunos no se puede responder en forma oportuna, efectiva, económica y con calidad, a la demanda de servicios y necesidades de la población y que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.

Análisis de la respuesta.

Se aceptan las respuestas de la entidad de control, sin embargo la connotación de la observación se mantiene en firme, debido a que se debe mejorar la planta de personal y la administración manifiesta que se están realizando los estudios necesarios y conducentes para este proceso; por lo tanto esta observación se incluirá en Plan de Mejoramiento y realizar un seguimiento en virtud de que la administración logre este objetivo.

Observación N° 5. Software CIVITRANS.

El sistema de información es una herramienta básica para la gestión administrativa, en la medida en que permite desarrollar en forma adecuada actividades propias de esta disciplina como son, el recaudo, la planeación, el control, toma de decisiones y,

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 15 DE 31

especialmente, la ejecución de programas de fiscalización. Todas estas actividades encaminadas a recaudar los valores por conceptos de multas e infracciones de tránsito de los infractores, especialmente mediante el incremento del cumplimiento voluntario, para lo cual la entidad de control debe facilitar el suministro de la información y orientación óptima, y al mismo tiempo, reforzando la lucha contra la evasión o el no pago de las obligaciones o sanciones de los infractores de tránsito en esta ocasión.

En el sistema de Información que adopte o implemente la entidad, deberá estar definido e implementado procedimientos para garantizar la integridad y consistencia de todos los datos almacenados en las bases de datos (almacenes de datos y archivos).


Analizada la base de Datos del Programa aplicativo que almacena la información concerniente a las multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas a los infractores del municipio de Valledupar, se pudo determinar que existen muchas debilidades en la información contenida en el aplicativo CIVITRANS, toda vez que el programa no presenta ningún nivel de confianza, seguridad y credibilidad, debido a que no es administrado totalmente por una sola persona, el control maestro de dicha aplicación no es responsabilidad de un funcionario de planta de la entidad sujeto de control, la empresa que suministró el aplicativo, es quien se encarga en algunos casos de generar información y/o direccionar a la persona encargada en la SMTTV, lo que conlleva que la información que reposa en la base de datos no sea confiable.

En la confrontación de datos entre el aplicativo CIVITRANS y SIMIT, se pudo evidenciar en muchos registros que los datos que se registran en el aplicativo de la Secretaria, no concuerdan con los datos registrados en SIMIT, casos como fecha de sanciones, estaos de comparendos, etc. Para el equipo auditor estas irregularidades configuran una **observación de tipo administrativo**, en virtud de que se tomen las medidas pertinentes, necesarias y conducentes a lograr que se establezca un responsable directo de la administración de la base de datos y depurar toda la información que puede generar un riesgo y fomentar la corrupción al interior de la entidad.

Análisis de la respuesta.

La entidad de control en su respuesta, no logra desvirtuar lo planteado por el equipo auditor en la observación, por lo tanto se mantiene en firme la connotación dada y será sometida a seguimiento y control mediante plan de mejoramiento para constatar que efectivamente se cumplan los procedimientos y controles necesarios en el aplicativo CIVITRANS, para que se subsanen las imprecisiones referentes al funcionamiento.

Observación N° 6. Recibo de comparenderas, entrega y reporte de comparendos por parte de los agentes de tránsito o policía nacional a la SMTTV.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 16 DE 31

El Procedimiento de entrega de las comparenderas durante las vigencias 2013 y 2014, está a cargo de un funcionario en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, el cual procede a realizar la entrega y radicar en un libro como control de entrega y recibo.

Sobre este proceso se advierte que no se encuentra debidamente documentado su procedimiento paso a paso y los niveles de responsabilidad.

Igualmente no se evidenció responsables para el control, seguimiento y/o supervisión del procedimiento de Comparendos, no existe un mecanismo de que advierta oportunamente si los comparendos están siendo reportados por los oficiales de tránsito a la oficina de comparendos o dependencia encargada en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002.

Todo esto debido a que analizada la información reportada por la Base de Datos del aplicativo CIVITRANS de la Secretaria Municipal de Tránsito y Transportes de Valledupar durante las vigencias 2013 y 2014, se hizo entrega a los oficiales de encargados de la regulación del tránsito un total de **41.950** comparendos en 839 Comparenderas las cuales inician en los rangos (78801 – 78850) – (120701 – 120750), y en sistema solo aparecen registrados un total de **31.896** Comparendos, lo que indica que no se reportaron o no se registran en el sistema un total de **10.054**, durante las vigencias que se analizaron.


Esta situación denota, que en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar no existe un procedimiento documentados para la entrega, reporte y control en el manejo y administración de los comparendos.

Existe un alto riesgo en que un gran porcentaje de comparendos no sean diligenciados en debida forma por los oficiales de tránsito y/o no sean reportados a la oficina pertinente para su registro en la base de datos de la Secretaria de Tránsito sin que se advierta oportunamente estos hechos o conductas irregulares de los oficiales y/o persona encargada de la administración del sistema o cargue de estos al aplicativo que utiliza la Secretaria para registrar los comparendos.

Para el equipo auditor estas irregularidades que denotan ineficiencia en los procesos de control y supervisión por parte de la administración de tránsito de Valledupar, configuran **una observación de tipo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria** por inobservar lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002,

Análisis de la respuesta.

La entidad de control en su respuesta, no logra desvirtuar lo planteado por el equipo auditor en la observación, por lo tanto se mantiene en firme la connotación dada y será

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 17 DE 31

sometida a seguimiento y control mediante plan de mejoramiento para constatar que efectivamente se estén cumpliendo los procedimientos y revisiones necesarios para el registro de todas y cada una de las infracciones de tránsito realizadas, de igual forma reportar oportunamente aquellos comparendos que por cualquier circunstancia fueron diligenciados incorrectamente.

Observación N° 7. Manual de procesos y procedimientos-

La gestión de la Secretaria Municipal de Tránsito y transporte de Valledupar, como una manifestación del ejercicio de la función pública, debe ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución política.

De la evaluación efectuada a la gestión administrativa y funcional de la secretaria municipal de tránsito y transporte de Valledupar, se observa que no tiene actualizado su manual de procesos y procedimientos; es decir, no cuenta con una herramienta adecuada que defina en forma minuciosa y detallada todas las instrucciones que se deben seguir para realizar las actividades de su objeto misional, en el marco de normas y condiciones que permiten el correcto funcionamiento de la entidad.

En el manual existente, no se describen de manera específica los procedimientos, ni se instituyen parámetros de actuación que a su interior faciliten la identificación de las responsabilidades que competen a cada uno de los actores partícipes en los procesos. No hay un control eficaz de las actividades, lo cual dificulta la toma de correctivos en el momento de presentarse una falla.


Los hechos descritos, configuran **una observación administrativa**, la cual debe someterse a un plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta.

Se acepta la respuesta dada a la observación, sin embargo se mantiene en firme la connotación dada a dicha observación y será sometida a seguimiento y control mediante plan de mejoramiento del tal forma que el Municipio de Valledupar logre una mejor estructuración de su planta de personal y así fortalecer los procesos y procedimientos de sus secretarías y demás dependencias.

Análisis legal al procedimiento de liquidación de la Concesión de Tránsito de Valledupar.


HECHOS RELEVANTES DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRÁNSITO DE VALLEDUPAR.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 18 DE 31

Dentro de los objetivos específicos se encontraba realizar evaluación a la gestión realizada por la Administración Municipal, frente al Acto Administrativo de Liquidación del **Contrato N° 015 de 2005**, suscrito entre el Municipio de Valledupar y la Unión Temporal Sistemas Inteligentes de Tránsito de Valledupar UT SIT, liquidado unilateralmente por la Resolución N° 001388 del 07 de noviembre de 2013.

Con el fin de constatar el trámite efectuado dentro del proceso de liquidación se constataron los siguientes documentos:


- Que mediante la Resolución 01177 de 29 de junio de 2012, el Alcalde Municipal decidió “iniciar actuación administrativa sobre el contrato N° 015 de 2005, con el fin de verificar si se habían presentado los incumplimientos descritos no solo por el ejercicio del Ente de Control, sino además por la interventoría del contrato en los informes de mayo 24 y junio 4 de 2012. Lo que desencadenó que se citara a audiencia pública para el día 18 de julio de 2012.
- El Alcalde Municipal profirió la Resolución 01250 del 18 de julio de 2012, declaró probados el incumplimiento contractual y por ende la caducidad administrativa del Contrato No. 015 de 2005, Además, ordenó la liquidación del contrato, hizo efectiva la cláusula penal, y dispuso la iniciación de las demás acciones contempladas en el contrato en el evento de la declaratoria de caducidad.
- El día 16 de agosto de 2012, fue admitida demanda de tutela ante el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, instaurada por la sociedad Sistemas Inteligentes de Tránsito de Valledupar SAS – SIT VALLEDUPAR S.A.S, contra la Alcaldía Municipal de Valledupar a través de apoderado, por considerar que esta autoridad vulneró sus derechos al debido proceso, al buen nombre, y a la confianza legítima con la decisión tomada mediante la Resolución N° 01250 de julio 18 de 2012.
- Que El doctor Adalberto de Jesús Palacios Barrios, actuando como apoderado especial del Municipio de Valledupar, solicitó que se declarara la improcedencia de la tutela promovida por Sistemas Inteligentes de Tránsito de Valledupar S.A.S, argumentando que la acción no satisface el requisito de subsidiariedad y que, en todo caso, esta autoridad Municipal no desconoció ninguno de los derechos alegados. Además señaló el apoderado de la Alcaldía señaló que la acción de tutela no es procedente toda vez que la sociedad demandante puede acudir a la acción contractual propia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con el objeto de hacer valer los derechos alegados en la Tutela.
- Es por ello, que mediante Sentencia proferida el 30 de agosto de 2012, el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, decidió **negar por improcedente la acción de tutela promovida por la SIT Valledupar S.A.S**. En primer lugar, señaló que la sociedad puede acudir a la acción contractual y recordó que la declaratoria de

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 19 DE 31

caducidad administrativa no debe ser considerada en sí misma como una determinación violatoria de los derechos fundamentales.

- Teniendo en cuenta la decisión de negar por improcedente la acción de Tutela, el doctor José Gregorio Hernández Galindo, apoderado de la entidad accionante (Concesión), impugnó el fallo de primera instancia sin presentar argumentos adicionales.
- El día 12 de septiembre de 2012, mediante Sentencia el Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar confirmó la decisión del juez de primera instancia. Consideró **que el actor sí cuenta con otro mecanismo de defensa judicial**, y que este es idóneo para el caso concreto, teniendo en cuenta que se trata de un asunto meramente legal, cuya complejidad o *Litigiosidad* amerita un detallado examen por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Que mediante la Resolución N° 001388 del 7 de noviembre de 2013, se ordena la Liquidación unilateral del contrato de Concesión N° 015 de 2005.
- Y por último se pudo observar que el día diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013), la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional; dentro del trámite de revisión de los fallos dictados por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Valledupar, y por el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, concluye que asistió razón a los Jueces de instancias cuando decidieron negar por improcedente la acción de tutela promovida por la S.A.S SIT Valledupar, toda vez que la sociedad cuenta con otro mecanismo de defensa judicial, como es el medio de control de controversias contractuales ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que ni siquiera ha intentado. Además, en el estado actual de las cosas, no se requiere la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En consecuencia, la Sala **confirma el fallo proferido el 12 de septiembre de 2012**, por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Valledupar, y la providencia del 30 de agosto de 2012, del Juzgado Primero Municipal de Valledupar, que negaron por improcedente la Tutela promovida por Sistemas Inteligentes de Tránsito de Valledupar S.A.S – SIT Valledupar S.A.S contra la Alcaldía Municipal de Valledupar.

Como puede observarse en el estricto seguimiento realizado a las herramientas adelantadas por el Municipio de Valledupar, frente a la caducidad decretada ha sido respaldada Constitucional y legalmente. Hechos que fueron revisados por el Ente de Control con mucha antelación en la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad especial al Municipio de Valledupar – Secretaria de Tránsito Municipal realizada en la vigencia 2012, donde se dejaron al descubierto todas las irregularidades detectadas y lo desventajoso que era para el Municipio dicha concesión; evidenciando así que el concesionario estaba obteniendo una excesiva rentabilidad.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 20 DE 31

No obstante, a los informes de auditoría entregados por el Organismo de Control, solo fue posible que se tomaran decisiones antes descritas a partir del año 2012, cuando el Alcalde Fredys Socarras dio por terminada la relación contractual.

Es por ello, que mediante lo señalado en la Resolución N° 001388 del 7 de noviembre de 2013, donde se ordenó la Liquidación unilateral del contrato de Concesión N° 015 de 2005. Se pudo observar que la Administración Municipal, a pesar de la negativa de la concesión a que hiciera la devolución de los bienes y de todas las actividades, procesos que venía desarrollando desde el 2005, se procedió conforme a derecho y se ordena en esta a cancelar al contratista la suma de \$354.781.899.70.

Observación N° 8. Análisis financiero de la oferta presentada por el concesionario

La contraloría Municipal de Valledupar haciendo un análisis financiero de la oferta presentada por el concesionario encontró lo siguiente:

VALORES DE LA OFERTA DEL CONCESIONARIO CON CORTE A LA FECHA DE LA CADUCIDAD COMPARADOS CON LOS REPORTES DE LA FIDUCIA A ESA MISMA FECHA

Es importante analizar las proyecciones financieras del concesionario con el corte que resulta debido a la caducidad decretada, con el fin de visualizar el comportamiento de los ingresos acumulados frente a las inversiones, gastos y costos proyectados hasta esa fecha. De igual forma, el efecto de esta frente a las expectativas del negocio no es igual en cualquier momento del desarrollo de la concesión, pues es más negativo al principio cuando los ingresos están conformados más por Equity y créditos porque los recaudos apenas inician, mientras que en la mitad del período concesionado se han realizado la mayoría de las inversiones pero se ha alcanzado a recaudar un buen monto de ingresos y los gastos obedecen a operación y mantenimientos ya conocidos y controlados, o al final de la concesión cuando se está próximo a la reversión y se están recuperando los dineros invertidos por cuanto los ingresos son muy superiores a los gastos.


 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 21 DE 31

Tabla 1.
MODELO DE PROYECCIONES FINANCIERAS – OFERTA DEL CONCESIONARIO
Corte a julio de 2012

INGRESOS	ACUMULADO A JULIO 2012
A. PERACIONALES	\$28.755.367.651
B. EQUITY (CAPITAL DE RIESGO)	\$2.060.000.000
C. CRÉDITOS	\$2.680.000.000
TOTAL INGRESOS= A+B+C	\$33.495.367.651
EGRESOS	
D. INVERSIÓN INICIAL	\$8.367.756.452
E. INVERSIONES ADICIONALES	\$667.187.118
F. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE PLANEAMIENTO DE TRÁFICO)	\$8.320.514.869
G. CONSUMO DE ENERGÍA SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN	\$336.081.312
H.COMISIONES FIDUCIARIAS	\$288.476.588
I. OTROS EGRESOS	\$86.139.947
SERVICIO DE LA DEUDA	
J. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	\$1.210.802.369
K.AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	\$2.344.166.656
SALDO DE LOS CRÉDITOS	
L. PORCENTAJE RETRIBUCIÓN AL MUNICIPIO (30%)	\$8.919.208.723
INTERVENTORIA (5%)	\$1.421.334.983
GASTOS DE SOSTENIMIENTO	\$7.497.873.740
TOTAL EGRESOS= D+E+F+G+H+I+J+K+L	\$30.540.334.034
FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO (FCP)= TOTAL INGRESOS - TOTAL EGRESOS	\$2.955.033.617
FLUJO DE CAJA LIBRE DEL CONCESIONARIO (FCLC)	\$693.541.453
FLUJO DE CAJA ACUMULADO DEL PROYECTO (FCAP)	\$3.247.632.049

Nota: El flujo libre de caja del concesionario no se debe tener en cuenta pues presenta cálculos erróneos en la oferta.

EL FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO (FCP) Y FLUJO DE CAJA LIBRE DEL CONCESIONARIO (FCLC)

En el análisis realizado al flujo de caja de la Concesión, se pudo evidenciar que este fue positivo desde el primer año. Si a ello se suma que el contratista se atrasó en las inversiones a que se obligó, que no pagó completo el Equity y que además lo retiraba tan pronto lo iba aportando, se tiene que recibió desde el primer mes, en el 70% que le correspondía.

La siguiente tabla tomada del reporte de la Fiduciaria encargada de administrar el Fideicomiso que manejaba los recursos de la Concesión, resulta bastante ilustrativa:



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 22 DE 31

Tabla 2.
INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS POR LA FIDUCIA - INFORME FINAL RENDICIÓN DE CUENTA

ITEM	ACUMULADO	2005 - 2014
Pagos a CORPOCESAR		\$104.031.851
Pagos a FEDEMUNICIPIOS		\$788.262.409
Pagos a Municipio de Valledupar		\$12.911.164.355
Pagos a POLCA		\$616.721.083
Pagos a Sistemas Inteligentes de Tránsito de Valledupar S.A.S		\$2.052.834.489
Pagos a Unión Temporal Sistemas Inteligentes de Transito de Valledupar		\$23.178.812.036
SUB TOTAL 1		\$39.651.826.223
APORTES EQUITY		\$ 1.878.322.345,00
INGRESOS		\$ 40.300.818.155,98
RENDIMIENTOS		\$ 123.357.965,96
SUB TOTAL 2		\$ 42.302.498.466.94
ITEM		
Gastos No Operacionales		\$8.274.955
Otros Gastos Operacionales		\$2.470.332
Pagos a ABRE Ltda.		\$53.041.110
Pagos a BRINKS DE COLOMBIA		\$535.035.469
Pagos a Fiduagraria S.A.		\$267.568.960
Pagos a NSP Colombia Ltda.		\$18.215.800
Banco de Occidente S. A.*		\$297.082.805
Leasing de Occidente S. A. CIA de Financiamiento Comercial*		\$362.020.488
SIEMENS Sociedad Anónima*		\$938.373.557
SUB TOTAL 3		\$2.482.083.476

Es evidente que la realidad de los recaudos superó ampliamente, en un 30.00%, las proyecciones que estimó el Concesionario en su oferta, condición que muestra el poco riesgo al que se vio enfrentado. Esto es, que las exigencias que especificaba el Pliego de Condiciones no constituían para nada montos de altos capital de riesgo ni esfuerzos crediticios significativos, pues la bondad de los ingresos generados por el sistema de servicios de tránsito recuperaban de manera rápida el flujo negativo, inclusive desde el primer año de concesión que suele ser el más exigente en contra del patrimonio del concesionario.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 23 DE 31

La valoración que presentamos es estrictamente la que parte de una observación física y una medición de campo, que no alcanza a estar soportada en ningún registro contable. Se pone de presente lo que regula el Decreto 2649 de 1993 en su artículo 12 (Principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas).

Es por ello, que de la revisión de las inversiones realizadas confrontadas con los recaudos distribuidos por la Fiducia que pudiera haber sido una tarea de solo revisión y cálculos directos, se convierte en una actividad compleja en razón del descuido para llevar los registros de forma tal que se pudiera acceder a la información clara y concisa.


Como enfoque metodológico se calculará el valor de la inversión de la infraestructura ejecutada por El Concesionario a precios del mercado actual. Este valor se mostrará comparado con las cifras que El Concesionario registró en su "Oferta Económica". Este comparativo sólo pretende indicar las diferencias en valor absoluto pues no es posible establecer un paralelo analítico de fondo que permita ilustrar sobre la racionalidad en el costo de las inversiones reales ejecutadas debido a la inexistencia de registros contables apropiados.

CONCLUSIÓN FINAL SOBRE EL EQUITY

Para concluir respecto del capital de riesgo – Equity – es importante en primer lugar, destacar la diferencia entre los datos que se informan por cada una de las partes actuantes en el contrato de concesión. Para el encargo fiduciario, el valor del Equity fue de \$1.878.322.345, y este registro es confiable pues el concesionario avisaba a la fiducia, expresamente, el concepto del ingreso que estaba consignando en la cuenta del fideicomiso; es decir, informaba cuándo efectuaba depósitos por este concepto.

En consecuencia, el Concesionario **NO** cumplió con la obligación de pagar el Equity, ni en el monto, ni en la oportunidad debida, pero adicionalmente estos valores aportados fueron retirados durante el primer año de ejecución del contrato, pues la distribución que efectuó la Fiducia al final de 2005, quedó consolidada en una relación del 85,42% a favor de El Concesionario, cuando debería sólo corresponder el 70% de los recaudos. Precisamente, esa diferencia en porcentaje se debe a que la Fiducia reintegró el aporte del Equity. En la práctica, podría afirmarse que, ante el comportamiento de los recaudos, el Concesionario sólo tuvo que aportar valores mínimos, inferiores a lo que debía ser su Equity, y no los dejó aportados como capital de la Concesión, sino que eran seguidamente retirados.

Los diferentes incumplimientos que manifiestan tanto las interventorías internas, ejercidas por los funcionarios del municipio de Valledupar, como la interventoría contratada con la UT Control Tránsito, son condiciones que afectaron el equilibrio financiero del contrato porque el concesionario seguía siendo objeto de distribución de

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 24 DE 31


los recaudos sin aplicar las inversiones con las que se había comprometido. Mayor el desbalance si el flujo de caja era positivo desde el primer año como se define anteriormente.

Al comparar la Tabla 1 y la Tabla 2, Proyecciones vs. Ejecución, en relación con los ingresos del concesionario se tiene que:

PROYECCIONES FINANCIERAS - OFERTA DEL CONCESIONARIO Corte a julio de 2012			
INGRESOS Y GASTOS	VALORES	PROYECCIONES	VALOR PROYECTADO
A. Operacionales	28.755.367.651,00		
B.EQUITY (capital de riesgo)	2.060.000.000,00		
Créditos	2.680.000.000,00		
Total ingresos = a+b+c	33.495.367.651,00	33.495.367.651,00	
L. Porcentaje retribución al municipio (30%)	8.919.208.723,00	(8.919.208.723,00)	
Ingresos netos			24.576.158.928,00
Inversiones			
D. Inversión inicial	8.367.756.452,00		
E. Inversiones adicionales	667.187.118,00		
F. Operación y mantenimiento (Incluye planeamiento de tráfico)	8.320.514.869,00		
G. Consumo de energía sistema de semaforización	336.081.312,00		
H. Comisiones fiduciarias	288.476.588,00		
I. Otros egresos	86.139.947,00		
Servicio de la deuda			
J. Intereses y otros gastos financieros	1.210.802.369,00		
K. Amortización de capital	2.344.166.656,00		
Saldo de los créditos			
Interventoría (5%)	1.421.334.983,00		
Gastos de sostenimiento	7.497.873.740,00		
Total egresos= d+e+f+g+h+i+j+k	30.540.334.034,00	30.540.334.034,00	
L. Porcentaje retribución al municipio (30%)	8.919.208.723,00	(8.919.208.723,00)	
Valor acumulado inversiones y gastos			(21.621.125.311,00)
SALDO DE PROYECCIONES:			2.955.033.617,00
INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS POR LA FIDUCIA - INFORME FINAL RENDICION DE CUENTAS Enero de 2015			
INGRESOS Y GASTOS	VALORES	EJECUCION	VALOR EJECUTADO
APORTES EQUITY	1.878.322.345,00		
INGRESOS	40.300.818.155,98		
RENDIMIENTOS	123.357.965,96		
INGRESOS REALES Incluyen Equity y rendim	42.302.498.466,94	42.302.498.466,94	
Pagos a CORPOCESAR	104.031.851,00		
Pagos a FEDEMUNICIPIOS	788.262.409,00		
Pagos a Municipio de Valledupar	12.911.164.355,00	(12.911.164.355,00)	
INGRESOS NETOS			29.391.334.111,94
Vr. Acum. inversiones y gastos proyectado del Concesionario			(21.621.125.311,00)
SALDO DE EJECUCIÓN:			7.770.208.800,94
VALOR DEL DESEQUILIBRIO			4.815.175.183,94

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar – Teléfonos: 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 25 DE 31

PROYECCIONES

Ingresos totales proyectados:	Incluyen Equity y créditos \$	33.495.367.651
Distribución al municipio:	(30% del recaudo)	8.919.208.723
Ingresos netos:		24.576.158.928
Valor acumulado inversiones	y gastos	21.621.125.311
Saldo de Proyecciones:		2.955.033.617

EJECUCIÓN

Ingresos totales reales:	Incluyen Equity y rendimiento	\$	42.302.498.466
Distribución al municipio:			12.911.164.355
Ingresos netos:			29.391.334.111
Vr. Acum. Inversiones y gastos			21.621.125.311
Igual al proyectado del Concesionario			
Saldo de Ejecución:		\$	7.770.208.800

Considerando que las inversiones más los gastos de operación y mantenimiento hayan costado el monto proyectado por el mismo Concesionario, es decir, \$21.621.125.311, es evidente que Sí se presenta un desequilibrio económico financiero del contrato o una ruptura de la ecuación financiera de la Concesión, en contra del municipio de Valledupar, cuyo valor se estima como la diferencia o resta entre el Saldo de Ejecución y el Saldo de Proyecciones:


Saldo de Ejecución:	\$	7.770.208.800
Saldo de Proyecciones:		2.955.033.617
Valor del desequilibrio:	\$	4.815.175.183

Con el anterior incumplimiento a las reglas de la contradicción de las pruebas y del principio de legalidad, se deja en firme la evidencia detectada por este Organismo de Control, lo que trae como consecuencia registrar **como cifra real del desequilibrio la suma de \$ 4.815.175.183**, el cual corresponde a la fecha de finalización del contrato y por tanto, debe ser indexado en su valor presente a la fecha en la cual se formule el reclamo por parte del Municipio a la Unión Temporal o se haga efectivo su pago.

Es pertinente dejar plasmados en este informe, que del análisis efectuado por el Ente de Control se demuestra una disparidad numérica en el informe presentado ante el Municipio de Valledupar, es por ello que se procedió a requerir a la Alcaldía Municipal mediante oficio TRD – 3000 – 04 – 01 –035 de fecha 22- 06- 2015, con el fin de que aclararan las inconsistencias detectadas en el Dictamen pericial realizado por la Universidad de Medellín donde el valor del desequilibrio era por valor de \$6.693.477.458, tomando como base que el reporte de los ingresos de la FIDUAGRARIA estos lo detallaron por valor de \$42.179.120.430,98, siendo que esta fiducia en su informe final reporta unos ingresos de \$40.300.818.155,98, reflejando una diferencia de \$1.878.302.275.

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar – Teléfonos: 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 26 DE 31

En respuesta a nuestra solicitud de aclaración, la Administración Municipal de Valledupar, mediante el oficio N° **0148 fechado junio 23 de 2015**, manifiesta la Jefe Oficina Asesora Jurídica, que en atención a la inconsistencia señalada por la Contraloría Municipal, se permito darle respuesta a su solicitud, acorde a la información enviada por el Ingeniero Civil Jorge Humberto Cuartas Cardona, perito experto de la Universidad de Medellín y miembro integrante del grupo de profesionales que participaron en la elaboración del dictamen pericial de la Concesión de Tránsito quien textualmente manifiesta lo siguiente: *“Se evidencia que realmente existe un error en la Tabla 2 “Ingresos y gastos reportados por la Fiducia. Informe Final Rendición de cuentas”, específicamente en una de las cifras componente del Subtotal 2, puesto que el valor registrado como ingresos está incluyendo el valor del Equity que se señala por aparte.*

*El texto del dictamen pericial registra como Ingresos: \$ 42.179.120.430,98.
La cifra real como lo registra el informe de fiducia es: \$ 40.300.818.155,98.*


Ofrezco disculpas por la inconsistencia presentada, pero es importante recalcar que ante cualquier error prima la información de la Fiducia, documento que sirvió de base en la elaboración del dictamen pericial.”

Con lo anteriormente expuesto, queda demostrado no solo la argucia durante la ejecución de la Concesión de Tránsito; sino además la sana decisión de haber dado por terminado todo vínculo contractual.

Por consiguiente, para el equipo auditor, los hechos descritos constituyen una Observación de tipo **Administrativo** con presunta incidencia **Disciplinaria** para el Municipio de Valledupar y el concesionario, por los incumplimientos que denotan una afectación de los deberes funcionales concernientes a violación de principios de contratación y los generales de la función pública, inobservándose los principios de eficacia, eficiencia y legalidad; **Fiscal** en cuantía de **\$4.815'175.183**, atribuibles al Concesionario por el daño ocasionado al patrimonio del Municipio al apropiarse presuntamente de unos recursos que debía transferir o invertir conforme a la propuesta proyectada por lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 y **Penal** por lo establecido en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

Análisis de la Respuesta: El sujeto auditado respecto a la connotación **Disciplinaria**, que era atribuibles tanto para el Municipio como para el Concesionario, no se pronuncia al respecto, lo cual quiere decir que acepta lo planteado por equipo auditor.

De igual forma, con respecto a la connotación de tipo **Fiscal** a pesar de que es atribuible al Concesionario, el Órgano de Control encontró una disparidad numérica en el informe del Dictamen pericial realizado por la Universidad de Medellín donde el valor del desequilibrio era por valor de \$6.693.477.458, tomando como base que el reporte de los ingresos de la FIDUAGRARIA estos lo detallaron por valor de \$42.179.120.430,98, siendo que esta fiducia en su informe final reporta unos ingresos de \$40.300.818.155,98, reflejando una diferencia de \$1.878.302.275. Lo anterior quiere

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 27 DE 31

decir que el Fiscal identificado es por valor de **\$4.815'175.183**. No se pronuncian al respecto lo cual quiere decir que aceptan.

En consecuencia, la observación se mantiene en **firme**.

Por consiguiente, para el equipo auditor, los hechos descritos constituyen un Hallazgo de tipo **Administrativo** con presunta incidencia **Disciplinaria** para el Municipio de Valledupar y el concesionario, por los incumplimientos que denotan una afectación de los deberes funcionales concernientes a violación de principios de contratación y los generales de la función pública, inobservándose los principios de eficacia, eficiencia y legalidad; **Fiscal** en cuantía de **\$4.815'175.183**, atribuibles al Concesionario por el daño ocasionado al patrimonio del Municipio al apropiarse presuntamente de unos recursos que debía transferir o invertir conforme a la propuesta proyectada por lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 y **Penal** por lo establecido en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

3.3. GESTION AMBIENTAL


Observación N° 9. De la información requerida a la Secretaria de Transito y Transportes de Valledupar.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la norma suprema instituye que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Para el grupo auditor en cuestionario formulado a la secretaria de tránsito y transporte de Valledupar, se pudo evidenciar el poco conocimiento de la entidad auditada en la Gestión administrativa a su cargo, al constatar que no implementan de un programa de gestión ambiental, no identifican responsable ni manejo; así mismo la dependencia tampoco cuentan con un área que articulen el componente ambiental.

Se pudo verificar que deben manejar el plan de acción, en la responsabilidad del programa movilidad vial y tránsito, pero no dan cuenta de inducción al personal de la dependencia; además se evidencian dificultades con respecto a la planta de personal que solo dispone de 14 funcionarios mientras que disponen de 29 personas contratadas, como conclusión a la falta de las respuestas requeridas por el órgano de

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 28 DE 31

control. Por lo anterior, se configura una presunta **observación administrativa** que la entidad deberá mejorar a través de un plan de mejoramiento.


Observación N° 10. La contaminación de Fuentes Móviles, sonora y Auditiva.

De acuerdo al decreto ley 2811 de artículos 3, 8, 33 y 75 establece que el ruido es un aspecto que se debe reglamentar. Así mismo, el artículo 9º de la norma ibídem, dispone que el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo a los siguientes numerales: a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; c.- La utilización de los elementos ambientales debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros; e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización que convenga al interés público.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.

Para el grupo auditor, mediante pruebas documentales a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar, al criterio de la norma, la secretaria de tránsito y transporte de Valledupar no atiende esta problemática con la suficiente autoridad ni se digna a realizar los estudios pertinentes al no proporcionar información sobre las acciones adelantadas por esta dependencia con respecto de la problemática de ruido y emisiones generadas por el parque automotor de Valledupar.

Con respecto a los problemas de contaminación; en la ciudad de Valledupar ante la carencia de información documental del ente auditado, se acudió a Corpocesar quien evaluó altos niveles de contaminación sonora, principalmente en las intersecciones viales del intenso tráfico, siendo los principales sectores críticos la Glorieta María Mulata, el sector de las clínicas, la Glorieta La Ceiba; en este aspecto el médico otorrinolaringólogo, julio cesar Vargas autoridad en la materia de ruido ha investigado que en los últimos 10 años se ha incrementado la pérdida auditiva, ya que 7 de 10 pacientes atendidos presentan problemas auditivos donde el ruido vehicular tiene gran incidencia. Lo anterior, contemplado en el Decreto - Ley 2811 de 1974, artículos 3, 8, 33 y 75. Al igual, son dicientes los impactos generados por las emisiones de material particulados, denotando que la mala calidad del aire tiene grandes implicaciones en la salud de las personas.

En ese orden, reitera, Corpocesar, en la primera fase de la *campaña* 'Sincronízate con el Ambiente' en su primer ciclo de monitoreo de contaminación, determinándose que el 72% de las motocicletas evaluadas, resultaron rechazadas según límites permisibles contenidos en la Resolución 910 de 2008, en mediciones como hidrocarburos (vapor de

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 29 DE 31


gasolina cruda sin quemar que el vehículo bota por el exhosto), monóxido de carbono (Gasolina mal quemada por falta de sincronización del motor), dióxido de carbono (gas indicador de la eficiencia de la combustión), O2 Oxígeno (exceso de aire en los gases de combustión) y opacidad material particulados en vehículos con motor DIESEL (Densidad del humo). En los operativos demostraron que el 68% de los automotores livianos analizados no cumple con la normatividad; mientras el 28% de los vehículos accionados con combustible Diésel, fueron rechazados.

En total se analizaron 498 motocicletas de las cuales el 72% superan los máximos permisibles en Monóxido de Carbono e Hidrocarburos, de los 325 vehículos evaluados cerca del 68% son rechazados, además de los 133 vehículos pesados en promedio el 28% de los vehículos con motor DIESEL no se ajustan a los límites máximos permitidos por la Legislación colombiana, es decir contaminan el ambiente sobrepasando los niveles en casi un 154% en monóxido de carbono y 185% en Hidrocarburos. Para el grupo auditor estos hechos descritos configuran una presunta **observación administrativa**, donde el auditado se debe someter a un Plan de Mejoramiento estricto.

Análisis de la Respuesta.

El grupo auditor del ente de control invoca al Municipio de Valledupar (Secretaria de Transito), como respuesta a sus descargos que es el Ministerio del Medio Ambiente quien da la celeridad de resolución del conflicto sobre una entidad territorial que debe ejercer como autoridad ambiental, siendo las directrices para la transición de competencias y recursos entre las CAR y las nuevas autoridades ambientales urbanas, para el caso de las Áreas Metropolitanas, en virtud de la Ley 99 de 1993; siempre y cuando tengan una población mayor de un Millón de habitantes al censo de 1985 y no que sea una proyección del DANE, pueden asumir la categoría de autoridad ambiental. En caso contrario la autoridad ambiental regional como entes corporativos de carácter público, creados por Ley; administran dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propenden por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio del Medio Ambiente.

Por lo anterior, para el ente de control no se acepta la respuesta del sujeto auditado ante los hechos claramente investigados, considerando en la observación que el Municipio de Valledupar no alcanza la población requerida del millón de habitantes, aun siendo Área Metropolitana; por tal razón no reúne tal calificativo de Autoridad Ambiental. En ese sentido se describió una realidad, donde la Secretaria de Transito o el gobierno Municipal no atiende la problemática de ruido y emisiones con la suficiente gestión ni realizan estudios pertinente como se expresa en la observación levantada, detectando los sitios críticos anotados, de conformidad con la Resolución 910 de 2008 y en general en la ciudad existe un alto porcentaje del parque automotor de la movilidad urbana en situación crítica por la falta de control y su obsolescencia, principalmente los vehículos de transporte colectivos, motos y las volquetas transportadoras de material de arrastre descubiertos, siendo claros ejemplos que falta mayor gestión y control de esta sectorial, por tanto se configura un Hallazgo administrativo y se somete al sujeto auditado a un Plan de Mejoramiento.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 30 DE 31


3.4 ATENCIÓN A QUEJAS Y/O DENUNCIAS

Denuncia Q: 570 de 2015.

En desarrollo de la auditoria, se recepciona esta denuncia respecto a supuestas irregularidades en la gestión de la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, donde se advierten presuntamente acciones delictivas en las que pueden estar incurso funcionarios públicos y particulares; las cuales fueron analizadas en mesa de trabajo conjunta del 27 de abril de 2015, entre el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar y los doctores Elizabeth Quiroga Matamoros y Rubén Villamil Marmol, miembros del CTI de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior y para que se adelanten las investigaciones de rigor por parte de la entidad competente, mediante oficio TRD 1000-04-01-0540 del 13 de mayo de 2015, le dimos traslado de esta denuncia a la Fiscalía General de la Nación, y adjuntamos los documentos donde se consignan los hechos denunciados, los cuales relacionamos a continuación:

- Denuncia anónima registrada en este ente de control, Q: 570 del 14 de abril de 2015. Once (11) folios
- Registro de prensa del Semanario “El Mejoral” Edición No 5 de abril de 2015. Por José Alejandro Fuentes. Ocho (8) folios.
- Audio de fecha 28 de octubre de 2014, del noticiero radial Maravilla Informa, donde se denuncian presuntas irregularidades que se están cometiendo en la Secretaria Tránsito y Transporte de Valledupar. Dos (2) folios y un CD.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 31 DE 31

ANEXO N° 1

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	NUMERACIÓN DE HALLAZGOS
Administrativos	10		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 , 9 y 10
Fiscales	2	\$4.905.140.883	2 y 8
Disciplinarios	3		2, 6 y 8
Penales	1		8

MAYTE MELISA SEQUEDA PIMIENTA
Profesional Especializada

ATILIO E. FERNÁNDEZ USTARIZ
Profesional Especializado

JAIME RAFAEL RICO JIMÉNEZ
Profesional Universitario

JORGE A. ARAUJO RAMÍREZ
Profesional Especializado

JOSE FERNANDO TORO PARDO
Profesional Especializado